

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA**

*EDICTO de 6 de abril de 2018 sobre notificación de cédula de emplazamiento dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 612/2017. (2018ED0053)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia.

C/ Marino Barbero n.º 6 - Tfños. 927 426378 (Penal) - 927 426377 (Civil).

Teléfono: 927426378/927426377, Fax: FAX 927 422 965.

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N18730.

N.I.G.: 10148 41 1 2017 0002077.

DCT Divorcio Contencioso 0000612 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Loreto Postigo Leiva.

Procurador/a Sr/a. Rosa María Mateos Payan.

Abogado/a Sr/a. Ana Isabel Plasencia González.

Demandado D/ña. Valentine Chiawa Ozor.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia.

D./Dña. Miguel Gómez de Liaño González.

En Plasencia, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

No habiendo comparecido la parte demandada Valentine Chiawa Ozor, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la L.E.C.,



## ACUERDO:

1. Declarar a dicha parte en situación de rebeldía procesal.
2. Notificar la presente resolución por correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley, y por ser conocido el domicilio de la parte demandada, advirtiéndole que no se llevará a cabo ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.
3. Cumplido el trámite de contestación a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440, al que remiten los artículos 753 y 770, todos ellos de la L.E.C., convocar a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, para cuyo acto se señala el día 5/3/2018 a las 11: 45 horas.
4. Citar a las partes y al Ministerio Fiscal, con las siguientes prevenciones:
  - Las partes habrán de comparecer por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.
  - Las partes deberán comparecer asistidas por abogado.
  - Las partes deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.
  - Dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar qué personas, por no poder presentarlas ellos mismos, deben ser citadas por el órgano judicial para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación así como pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas por los trámites establecidos en el artículo 381 de esta ley (artículo 440.1.º de la L.E.C.).
  - Si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.
  - En cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777 de la L.E.C. las partes podrán solicitar que continúe el proceso por los trámites que se establecen en dicho artículo.
  - Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la L.E.C. para someterse a mediación.
5. Dar cuenta al Juez de la fecha de señalamiento a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la L.E.C.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia.

D./Dña. Miguel Angel Cavero Coll.

En Plasencia, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las presentes actuaciones, no constando en autos la efectiva notificación a la parte demandada, de la diligencia de ordenación de fecha 23 de noviembre de 2017, se suspende y deja sin efecto el señalamiento acordado para el día 5 de marzo del actual, señalándose nuevamente el próximo día 2 de mayo de 2018, a las 13: 45 horas, librándose para su efectividad nueva notificación a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y como consecuencia de la imposibilidad de notificación a la parte demandada; Valentine Chiawa Ozor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Plasencia, a seis de abril de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

